

## H. CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 fracción IV párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 fracción XII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los integrantes de la Comisión de Fiscalización presentan al pleno del Consejo Estatal Electoral, el dictamen sobre el origen, uso y destino de los recursos que por cualquier modalidad de financiamiento recibió el **Partido de la Revolución Democrática** para la realización de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado de Durango, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil ocho, conforme a los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO.** Que la Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo Estatal Electoral, integrada actualmente por los CC. Licenciados Raymundo Hernández Gámiz, Moisés Moreno Armendáriz, Claudia Judith Martínez Medina y Carlos Alberto Salazar Smythe, presidente, integrantes y secretario respectivamente, de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral, según Acuerdo Número Catorce emitido el catorce de enero de dos mil nueve.

Esta Comisión de Fiscalización es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto, conforme al artículo 94 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el cual establece:

La Comisión de Fiscalización tiene las siguientes atribuciones:

...

V. Recibir y revisar los informes trimestrales y anuales, de gasto ordinario, de actividades específicas, de precampaña y campaña por tipo de elección, de los partidos políticos y las agrupaciones políticas y demás informes de ingresos y egresos cuya presentación obliga la presente ley;

...

**SEGUNDO.** Que el treinta de diciembre de dos mil siete se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 53 bis el Decreto número 65 que contiene la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal dos mil ocho, en el cual se contempla, dentro del apartado denominado "Transferencias Estatales" la cantidad que por concepto de financiamiento público se distribuiría durante el ejercicio dos mil ocho entre los partidos políticos y agrupaciones políticas con registro o acreditación ante el Instituto, por la

cantidad total de \$28'992,058.00 (veintiocho millones novecientos noventa y dos mil cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), correspondiéndole al Partido de la Revolución Democrática por concepto de gasto ordinario la cantidad de: \$1'700,389.40 (un millón setecientos mil trescientos ochenta y nueve pesos 40/100 m.n.)

**TERCERO.** Que la Comisión de Fiscalización presentó al Consejo Estatal Electoral el calendario presupuestal mediante el cual se otorgaría de forma mensual el financiamiento público a los partidos políticos con registro o acreditación para el año fiscal del dos mil ocho, elaborado con base a las solicitudes de distribución del financiamiento público hechas por los propios partidos políticos, dicho calendario fue aprobado mediante Acuerdo número tres emitido por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número dos de fecha martes quince de enero de dos mil ocho, por lo que mensualmente los partidos políticos con registro o acreditación, presentaron sus recibos correspondientes y se liberaron los recursos respectivos, en cumplimiento a lo que establecía el artículo 88 del Código Estatal Electoral de Durango, vigente en esa fecha, en el que se señalaba:

Artículo 88. La Comisión Especial de Control y Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado, prevista en el artículo 93 de este código, y a la que en lo sucesivo se denominará la Comisión de Fiscalización, elaborará el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento correspondiente a los partidos políticos con registro y lo someterá a consideración del Consejo Estatal Electoral, para que en su caso, lo apruebe en la primera quincena del mes de enero del año de su ejercicio.

**CUARTO.** Que el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria número tres celebrada el veinticuatro de enero de dos mil ocho, aprueba el Reglamento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y que contiene las bases a las que se sujetará el procedimiento de fiscalización.

**QUINTO.** Que según oficio sin número, recibido en este Instituto el nueve de septiembre de dos mil cinco, el Profesor José Arreola Contreras, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, informa que el C. Profesor Raúl González Ignacio es el Secretario de Finanzas y el acreditado ante la Comisión de Fiscalización, situación vigente hasta que, el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, la Doctora Soledad Ruiz Canaan, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Durango, acredita como representante ante la Comisión de Fiscalización al C. Enrique Salazar García, por lo que a partir de ese momento la comunicación fue directamente con él.

**SEXTO.** Que la Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, le notificó a todos los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 50 de fecha domingo veintiuno de diciembre de dos mil ocho, del plazo para la presentación de los informes de gastos ordinarios correspondiente al ejercicio fiscal dos mil ocho, del cinco de enero de dos mil nueve y hasta el quince de febrero del mismo año.

De dicho plazo se notificó por escrito a la Doctora Soledad Ruiz Canaan y al C. Enrique Salazar García, presidenta y acreditado ante la Comisión de Fiscalización respectivamente del Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio número SE/08/CE/R-453 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho.

**SÉPTIMO.** Que el quince de febrero de dos mil nueve, a las dieciséis horas con quince minutos, dentro del plazo establecido para tal efecto, la Doctora Soledad Ruiz Canaan y el C. Enrique Salazar García, presidenta y acreditado ante la Comisión de Fiscalización respectivamente del Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio sin número hacen entrega del informe y de la documentación que avala los ingresos y egresos que por actividades ordinarias permanentes realizó este partido político durante el ejercicio fiscal dos mil ocho, siendo el término para la presentación de dicho informe el propio quince de febrero de dos mil nueve, fecha en la que se dejó guardia hasta las veinticuatro horas, según consta en la razón emitida por el Secretario Ejecutivo y publicada en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**OCTAVO.** Que el Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo su informe sobre el origen, uso y destino de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento para el ejercicio dos mil ocho y, producto de una primera revisión, se observa que cumplió con lo establecido por los artículos 34 y 38 del Reglamento de Fiscalización, mismos que establecen:

Artículo 34. Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

...

Los informes anuales de los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio, serán reportados conforme los formatos CA, CA-1, CA-2, CA-3, CA-4 y CA-5, anexos a éste reglamento.

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios debidamente conciliados, correspondientes al año del ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento;
- b) Las balanzas de comprobación mensuales y una balanza anual;
- c) Los controles de folios de recibos de militantes y de simpatizantes, así como el registro de donativos recibidos;
- d) Las relaciones de personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas,
- e) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

Originando la información siguiente:

1. Formato CA sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, el partido reporta en su informe un ingreso por \$1'629,057.04 (un millón seiscientos veintinueve mil cincuenta y siete pesos 04/100 m.n.), y un egreso por \$1'614,142.14 (un millón seiscientos catorce mil ciento cuarenta y dos pesos 14/100 m.n.), originando un saldo final de \$14,914.90 (catorce mil novecientos catorce pesos 90/100 m.n.).

2. Formato CA-1 detalle de los montos aportados por los militantes del partido, el partido reporta ingresos por concepto de aportaciones de militantes, por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).

3. Formato CA-2 detalle de montos aportados por simpatizantes del partido, se reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

4. Formato CA-3 detalle de los ingresos obtenidos por autofinanciamiento, el partido reporta que no obtuvo ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

5. Formato CA-4 detalle de ingresos obtenidos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, el partido no reporta ingresos por este concepto, por lo que el formato se presentó en cero.

6. Formato CA-5 informe de ingresos obtenidos por otros conceptos, el partido reporta que obtuvo ingresos por reembolso de actividades específicas ejercicio 2007 por un importe de \$101,168.64 (ciento un mil ciento sesenta y ocho pesos 64/100 m.n.).

7. El partido presenta estados de cuenta y sus conciliaciones bancarias mensuales de los meses de enero a diciembre correspondientes al año dos mil ocho, de la cuenta 04039602750 de la institución de banca múltiple grupo financiero HSBC, de conformidad con los artículos 5 y 38 inciso a) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los cuales señalan:

Artículo 5. Todos los ingresos en efectivo que por cualquier modalidad de financiamiento reciban los Partidos Políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del Partido Político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes determinen los documentos internos de cada Partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral junto con el informe anual respectivo.

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios debidamente conciliados, correspondientes al año del ejercicio de las cuentas señaladas en el presente Reglamento;

...

8. El partido presenta el control de folios de recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas, en el que se indica el número de recibos impresos (folios del 001 al 100), los utilizados y los cancelados, que se establece en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y que indica:

Artículo 33. Los reconocimientos que los Partidos Políticos otorguen a personas involucradas...

El órgano de finanzas de cada Partido Político deberá autorizar la impresión de los recibos foliados...

Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del Partido...

Deberá llevarse un control de folios de los recibos que se impriman y expidan por el Comité Ejecutivo Estatal. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán remitirse a la Comisión de Fiscalización en el informe correspondiente.

9. El partido no refleja pasivos en sus estados financieros, por lo cual, no presenta la relación de pasivos registrados al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho que establece el artículo 37 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas que indica:

Artículo 37. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del Partido, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido.

10. El partido presenta las balanzas de comprobación mensuales y la anual, establecidas en el inciso b) del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, el cual señala:

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

...

- b) Las balanzas de comprobación mensuales y una balanza anual;

...

11. En virtud de que el partido reportó que no obtuvo ingresos por aportación de simpatizantes, no presentó el control de folios por este concepto.

12. El partido presenta el control de folios por aportaciones de militantes, siendo estos del número 001 al número 034, así como una relación de las personas aportantes, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 38 del Reglamento de la materia, mismo que señala:

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

...

c) Los controles de folios de recibos de militantes y de simpatizantes, así como el registro de donativos recibidos;

13. El partido presentó la relación de personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas, establecida en el artículo 38, inciso d) del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que indica:

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

...

d) Las relaciones de personas que recibieron reconocimientos en efectivo por actividades políticas,

...

14. El partido presenta dentro de su contabilidad, los registros de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, así como el inventario físico de los mismos al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho que establecen los artículos 38, inciso e) y 69 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, los cuales señalan:

Artículo 38. Junto con el informe anual deberán remitirse a la Autoridad Electoral:

e) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

Artículo 69. Los partidos políticos y coaliciones tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales...

**NOVENO.** Que la revisión del informe anual que presentó el Partido de la Revolución Democrática sobre el origen, uso y destino de sus recursos otorgados para el ejercicio fiscal de dos mil ocho, estuvo a cargo de la Comisión de Fiscalización por lo que, desde el mes de enero del presente año y hasta la fecha, sus integrantes se han reunido en mesas de trabajo, primero, para estar al pendiente de la recepción de los expedientes y a partir del dieciséis de febrero, para supervisar la revisión de los mismos.

**DÉCIMO.** Que la Comisión de Fiscalización, con fundamento en los artículos 94 fracción VI y 97 párrafo 1 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, determinó que los requerimientos a las omisiones o irregularidades encontradas en los expedientes de los partidos políticos, se harían de manera económica mientras durase el plazo de la revisión, por lo que mediante oficio IEPC/SE/09/303 de fecha tres de abril de dos mil

nueve, dirigido a la C. Doctora Soledad Ruiz Canaan, Presidenta del Partido de la Revolución Democrática, con atención al C. Enrique Salazar García, acreditado por el mismo partido ante la Comisión de Fiscalización, se les hizo una atenta invitación para que acudieran a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a conocer las observaciones detectadas a su informe.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de la revisión efectuada al formato CA se desprende que el Partido de la Revolución Democrática, inició el ejercicio fiscal del año dos mil ocho con un saldo de \$0.00 (cero pesos 00/100 m.n.), y obtuvo ingresos por la cantidad de \$1'629,057.04 (un millón seiscientos veintinueve mil cincuenta y siete pesos 04/100 m.n.), de los cuales \$1'452,888.40 (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 40/100 m.n.), son de financiamiento público para actividades ordinarias, \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) de financiamiento de militantes y \$101,168.64 (ciento un mil ciento sesenta y ocho pesos 64/100 m.n.)) son de reembolso de actividades específicas del ejercicio dos mil siete, cantidades que sumadas dan un total de \$1'629,057.04 (un millón seiscientos veintinueve mil cincuenta y siete pesos 04/100 m.n.), de los cuales el partido político reporta que gastó \$1,614,142.14 (un millón seiscientos catorce mil ciento cuarenta y dos pesos 14/100 m.n.), por lo que terminó el ejercicio fiscal dos mil ocho con un saldo de \$14,914.90 (catorce mil novecientos catorce pesos 90/100 m.n.).

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en el renglón de ingresos, se determinan los hechos siguientes:

- a) El origen de los recursos obtenidos por el Partido de la Revolución Democrática para sus actividades ordinarias durante el ejercicio fiscal de dos mil ocho es el saldo inicial por un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 m.n.) así como ingresos por la cantidad de: \$1'629,057.04 (un millón seiscientos veintinueve mil cincuenta y siete pesos 04/100 m.n.), de los cuales \$1,452,888.40 (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 40/100 m.n.), son por financiamiento público para actividades ordinarias, \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) son por concepto de aportaciones de militantes y \$101,168.64 (ciento un mil ciento sesenta y ocho pesos 64/100 m.n.) reportados en el renglón de otros conceptos corresponden al reembolso de actividades específicas dos mil siete.
- b) Como resultado de la revisión efectuada a la documentación que avala el origen de los recursos obtenidos por el Partido de la Revolución Democrática y una vez realizado el análisis correspondiente, se determina lo siguiente:

Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	0.00	0.00	0.00
Financiamiento público	\$1,452,888.40	\$1,452,889.01	0.61
Financiamiento de militantes	\$75,000.00	\$74,700.00	\$300.00
Financiamiento de simpatizantes	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00
Rendimientos financieros	0.00	0.00	0.00
Otros conceptos	\$101,168.64	\$101,168.64	0.00
<b>Total de ingresos</b>	<b>\$1,629,057.04</b>	<b>\$1,628,757.65</b>	<b>\$299.39</b>

- c) De acuerdo a la revisión realizada a los ingresos reportados, se observa que éstos se encuentran debidamente depositados en la cuenta número 4039602750 de la institución de banca múltiple grupo financiero HSBC y que todos los depósitos realizados durante el año dos mil ocho, corresponden efectivamente a los ingresos que informa el partido, toda vez que los \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) de diferencia si han sido contabilizados y depositados en la cuenta bancaria respectiva, faltando solamente presentar el recibo.
- d) En el renglón de ingresos no se determina ningún hecho importante que hacer constar, así como tampoco errores o irregularidades relevantes, por lo que se determina que el origen de los recursos del Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio dos mil ocho está plenamente demostrado.

**DÉCIMO TERCERO.** Que en lo que respecta al renglón de los egresos manifestados en el informe del ejercicio dos mil ocho, producto de la revisión que se practicó a toda la documentación comprobatoria aportada por el partido, se observó lo siguiente:

- a) Para el manejo de las operaciones ordinarias que el Partido de la Revolución Democrática realizó con financiamiento público estatal durante el ejercicio dos mil ocho, utilizó la cuenta número 4039602750 de la institución de banca múltiple grupo financiero HSBC.
- b) En base a la revisión realizada a la información y documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se determinaron egresos por \$1'615,254.50 (un millón seiscientos quince mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 m.n.), que comparados con los ingresos determinados por \$1'629,057.04 (un millón seiscientos veintinueve mil cincuenta y siete pesos 04/100 m.n.), arrojan un saldo final de \$13,802.54 (trece mil ochocientos dos pesos 54/100 m.n.) lo que representa un 0.84% del total de sus ingresos.

Concepto	Informado por el partido	Revisado por la Comisión de Fiscalización	Diferencia
Saldo inicial	0.00	0.00	0.00
Ingresos	\$1'629,057.04	\$1'628,757.65	\$299.39
Egresos	\$1'614,142.14	\$1'615,254.50	\$1,112.36
Saldo Final	\$14,914.90	\$13,503.15	

**DÉCIMO CUARTO.** Que para efectos de conocer y solventar las observaciones detectadas, el C. Enrique Salazar García, acreditado por el Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión de Fiscalización, así como personal de la Secretaría de Finanzas y Administración del mismo partido, asistieron a las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango los días catorce, veintiuno y veintidós de abril de dos mil nueve, siendo los hechos más relevantes los siguientes:

- a) Se observó que los pagos a TELEFONOS DE MÉXICO de la línea 8133013 no cumplieron con el requisito de cheque nominativo, a lo que el partido argumentó que al estar la línea a nombre del dueño del inmueble, Teléfonos de México no acepta pago con cheque de un tercero, situación que fue verificada en las propias oficinas del proveedor del servicio y se da por solventada la observación.
- b) Se observó que los pagos por concepto de honorarios asimilables a salarios realizados al personal que labora en el partido carecen de la retención del Impuesto Sobre la Renta, a lo que el partido presenta oficio argumentando que los importes señalados, de acuerdo a las tarifas aplicables para el cálculo de los pagos provisionales mensuales, en combinación con el subsidio para el empleo no genera retención alguna. Una vez constado lo anterior, la Comisión de Fiscalización le recomienda al partido político que detalle más sus recibos por concepto de sueldo, considerando todos los requisitos que deben de contener, sean o no aplicables y da por solventada la observación.
- c) Se observó que existen erogaciones por concepto de viajes realizados en el interior del Estado, de una localidad a otra, cuyos comprobantes carecen de los datos del partido, a lo que el partido presenta oficio argumentando que es imposible conseguir un comprobante que reúna todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, dado que en las localidades del interior del Estado sólo hay un proveedor del servicio y no está obligado a expedir comprobantes con los datos fiscales del cliente. La Comisión de Fiscalización da por solventada la observación.
- d) Se observa que durante el ejercicio dos mil ocho se adquirió una fotocopiadora, misma que no aparece en el inventario, a lo que el partido presenta un inventario actualizado, dando por solventada la observación.

- e) Las observaciones detectadas y que no fueron solventadas en el periodo de revisión, se detallan en los anexos que integran el pliego de observaciones descrito en el considerando décimo quinto.

**DÉCIMO QUINTO.** Que en virtud de que fueron subsanadas de manera parcial las observaciones determinadas por la Comisión de Fiscalización y dadas a conocer al partido por conducto del personal adscrito a la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se elaboró un pliego de observaciones, mismo que en fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, adjunto al oficio número IEPC/SE/09/315, dirigido a la Doctora Soledad Ruiz Canaán, Presidenta del Partido de la Revolución Democrática, con atención a los CC. Sergio Duarte Sonora y Enrique Salazar García, representante ante el Consejo Estatal Electoral y acreditado ante la Comisión de Fiscalización respectivamente, que se hizo del conocimiento del partido y se transcribe a continuación:

*“Con las atribuciones conferidas en los artículos 94 fracciones VI y X y 97 fracción IV inciso a) de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 34 y 45 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango le NOTIFICA que de la revisión efectuada a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática como sustento de las actividades ordinarias realizadas durante el ejercicio dos mil ocho se observó lo siguiente:*

**INGRESOS.**

*1. En el Formato CA, el partido reporta financiamiento por aportaciones de militantes por un total de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), faltando sustentar con los recibos establecidos en el artículo 89 fracción I inciso a) de la Ley Electoral para el Estado de Durango y artículo 13 del Reglamento de Fiscalización un importe de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.)*

**EGRESOS.**

*1. De la documentación presentada como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, la cantidad de \$582.00 (quinientos ochenta y dos pesos 00/100 m.n.) corresponde a documentación facturada en un ejercicio distinto al que se trata, por lo que no cumple con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala que en los informes anuales deberán ser reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.*

*El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 1.*

2. De la documentación presentada como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, la cantidad de \$4,943.62 (cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 62/100 m.n.) corresponde a comprobantes cuyo pago no se efectuó con cheque nominativo, lo anterior se observa conforme al artículo 25 del Reglamento de Fiscalización en correlación con el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:

*Artículo 25. Para efectos de pago con cheque nominativo, se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria...*

*Artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.*

*El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 2.*

3. De la documentación presentada por el partido como sustento del informe del gasto ordinario dos mil ocho, se detectó la cantidad de \$25,646.21 (veinticinco mil seiscientos cuarenta y seis pesos 21/100 m.n.) de gastos comprobados con documentación facturada en otro estado, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas que señala:

*Artículo 26. Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio del Estado, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del Estado, deberán estar acompañados de evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje realizado, esta evidencia puede ser el oficio de invitación y el oficio de comisión al evento partidista de que se trate.*

*El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 3.*

4. De la documentación presentada por el partido como sustento del informe del gasto ordinario dos mil ocho, se detectó la cantidad de \$47,721.42 (cuarenta y siete mil setecientos veintiún pesos 42/100 m.n.) que corresponde a documentación que no se puede vincular con la actividad ordinaria permanente del partido político, por lo que se le requiere presenta las aclaraciones pertinentes, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en correlación con la fracción I del artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que señalan:

*Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.*

*Artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:*

*I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente*

*El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 4.*

*5. De la documentación presentada por el partido como sustento del informe de gasto ordinario dos mil ocho, se detectó que hay comprobantes por la cantidad de \$41,864.00 (cuarenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro 00/100 m. n.) que no cumplen con requisitos fiscales aplicables, de conformidad con los artículos 22 y 45 del Reglamento de Fiscalización, en correlación con los artículos 29-A fracciones I, III, IV y VIII del Código Fiscal de la Federación y 31 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:*

*Artículo 22. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del Partido Político la persona a quién se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.*

*Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.*

*Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación: Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:*

*I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.*

*III.- Lugar y fecha de expedición.*

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

...

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a las reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes Fiscales.

Artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente

El detalle de la documentación aquí señalada se presenta en el Anexo 5.

Bajo ésta situación, la suma de la documentación no procedente del informe anual dos mil ocho da un total de \$120,757.25 (ciento veinte mil setecientos cincuenta y siete pesos 25/100 m.n.), clasificados en la siguiente tabla:

Anexo número	Concepto	Importe
1	Documentación de otro ejercicio.	\$582.00
2	Documentación sin cheque nominativo	\$4,943.62
3	Documentación fuera del territorio estatal	\$25,646.21
4	Documentación no vinculada a la actividad ordinaria del partido	\$47,721.42
5	Documentación sin requisitos	\$41,864.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$120,757.25</b>

## ANEXOS

### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA GASTO ORDINARIO 2008

#### ANEXO 1. DOCUMENTACIÓN DE OTRO EJERCICIO

MES	CHEQUE	FECHA CHEQUE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA FAC	CLASIFICACION	NO PROCEDENTE	MOTIVO DE RECHAZO	OBSERVACIONES
Enero	39807	23/01/2008	OMNIBUS DE MEXICO		14/12/2007	Pasajes	182.00	De Otro Ejercicio	PRERROGATIVA GOMEZ PALACIO
Julio	40162	29/07/2008	COMEXTRA SA DE CV	612	01/07/2007	Telefono	100.00	De Otro Ejercicio	PRERROGATIVA GOMEZ PALACIO
Septiembre	40251	15/09/2008	SERVICIO APACHE SA DE CV	85447	14/08/2007	Combustibles	300.00	De Otro Ejercicio	PRERROGATIVA GOMEZ PALACIO
						<b>TOTAL ANEXO 1</b>	<b>582.00</b>		

#### ANEXO 2. DOCUMENTACIÓN DE EROGACIONES EFECTUADAS SIN CHEQUE NOMINATIVO

MES	CHEQUE	FECHA CHEQUE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA FAC	CLASIFICACION	NO PROCEDENTE	MOTIVO DE RECHAZO	OBSERVACIONES
Abril	40061	18/04/2008	AEROVIAS DE MEXICO SA DE CV	BOLETO	19/04/2008	Vialicos	2,471.81	Sin Cheque Nominativo	BOLETO DGO-MEX SIN OF COMISION NI CHEQ NOMIN
Abril	40061	18/04/2008	AEROVIAS DE MEXICO SA DE CV	BOLETO	18/04/2008	Vialicos	2,471.81	Sin Cheque Nominativo	BOLETO DGO-MEX SIN OF COMISION NI CHEQ NOMIN
						<b>TOTAL ANEXO 2</b>	<b>4,943.62</b>		

## ANEXO 3. DOCUMENTACIÓN DE EROGACIONES EFECTUADAS FUERA DEL TERRITORIO ESTATAL

MES	CHEQUE	FECHA CHEQUE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA FAC	CLASIFICACIÓN	NO PROCEDENTE	MOTIVO DE RECHAZO	OBSERVACIONES
Abril	40060	18/04/2008	BROCKMAN SA DE CV	13146	11/04/2008	Viaficos	160.00	De Otro Estado	HOSPEDAJE JOSE ARREOLA MEX DF SIN OF COMISION
Abril	40060	18/04/2008	BROCKMAN SA DE CV	13141	11/04/2008	Viaficos	220.00	De Otro Estado	HOSPEDAJE JOSE ARREOLA MEXICO SIN OF COM
Abril	40060	18/04/2008	GASTRONOMICA POPULAR 3B SA DE CV	7598	06/04/2008	Viaficos	242.00	De Otro Estado	ALIMENTO EN MEX DF SIN OFICIO DE COMISION
Abril	40035	15/04/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	3915181	05/03/2008	Pasajes	210.50	De Otro Estado	BOLETO CHIHAUUA-DGO SIN JUSTIF LUIS SALAZAR G
Abril	40064	18/04/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	5286488	24/04/2008	Pasajes	558.00	De Otro Estado	BOLETO MEX-DGO SIN JUSTIFICAR
Abril	40035	15/04/2008	GRUPO ESTRELLA BLANCA	62410454	02/04/2008	Pasajes	846.00	De Otro Estado	BOLETO MEX-DGO ZAMARRIPA ROJAS SIN JUSTIFICAR
Abril	40035	15/04/2008	GRUPO ESTRELLA BLANCA	62410455	02/04/2008	Pasajes	846.00	De Otro Estado	PRERROG DGO MARIO SILVA F SIN JUSTIF MEX-DGO
Abril	40060	18/04/2008	BROCKMAN SA DE CV	13148	12/04/2008	Viaficos	380.00	De Otro Estado	HOSPEDAJE EN MEX DF SIN OFICIO COMISION
Abril	40064	18/04/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	067237	03/06/2008	Pasajes	558.00	De Otro Estado	BOLETO MEXICO-DGO SIN JUSTIFICAR
Abril	40064	18/04/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	170112	24/04/2008	Pasajes	558.00	De Otro Estado	BOLETO MEX-DGO SIN JUSTIFICAR
Abril	40060	18/04/2008	RESTAURANT BAR MONTEJO SA	1861	11/04/2008	Viaficos	1,372.00	De Otro Estado	CONSUMO EN MEXICO DF
Abril	40060	18/04/2008	RESTAURANT RIO DEVA SA	18496	06/04/2008	Viaficos	1,847.00	De Otro Estado	CONSUMO EN MEXICO DF
Agosto	40186	11/08/2008	CADENA COMERCIAL OXXO	1342	30/08/2008	Telefono	100.00	De Otro Estado	prerrog Gomez Palacio rec: movistar en mty
Agosto	40209	14/08/2008	TRANSPORTES CHIHAUHUENSES SA	64223081	01/08/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje Mex-Dgo. Julio C. Parra sin oficina comision
Enero	39827	23/01/2008	FARMACIA GUADALAJARA SA DE CV	4482	22/02/2008	Telefono	200.00	De Otro Estado	GASTOS ISRAEL SOTO, FAC EN GUADALAJARA
Enero	39812	23/01/2008	SANBORN HERMANOS UNIDAD TABASCO	21957	28/03/2008	Alimentaci3n	317.50	De Otro Estado	PRERROG DGO, SIN JUSTIFICAR FAC EN D.F.
Febrero	39882	14/02/2008	OMNIBUS DE MEXICO	3685654	23/02/2008	Pasajes	782.00	De Otro Estado	BOLETO DE MEX DF A G PALACIO CESAR VALENZUELA
Febrero	39882	14/02/2008	OMNIBUS DE MEXICO	3239878	03/02/2008	Pasajes	349.00	De Otro Estado	BOLETO MEX DF-DGO ALEJANDRA SOTO R Falta oficina comisi3n
Febrero	39945	27/02/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	03250149	03/02/2008	Pasajes	698.00	De Otro Estado	BOLETO MEXICO-DGO CITLALI RODRIGUEZ SIN JUSTIFICAR
Febrero	39935	21/02/2008	HOTELES KING SA DE CV	153839	03/02/2008	Viaficos	1,122.00	De Otro Estado	ALIMENTO Y HOSPEDAJE SIN JUSTIFICAR
Julio	40161	29/07/2008	TURISTAR EJECUTIVO	74037	13/06/2008	Pasajes	670.00	De Otro Estado	FALTA OF COMISION MARIO SILVA MEX-DGO
Junio	40122	04/06/2008	TAXISTAS AGREMIADOS PARA EL SERVICI	661342	31/05/2008	Viaficos	152.00	De Otro Estado	FACTURADO EN MEXICO DF
Junio	40122	04/06/2008	TAXISTAS AGREMIADOS PARA EL SERVICI	15397	31/05/2008	Viaficos	152.00	De Otro Estado	FACTURADO EN MEXICO DF
Junio	40122	04/06/2008	MONICA NUJEZ RODRIGUEZ	488	31/05/2008	Viaficos	264.00	De Otro Estado	CONSUMO ALIMENTOS EN MEXICO DF
Junio	40122	04/06/2008	TAXIS EN TERMINALES CENTRALES	103184092	03/06/2008	Viaficos	145.00	De Otro Estado	
Junio	40122	04/06/2008	WALDOS DOLAR HAART DE MEXICO S DE RL	2267	31/05/2008	Viaficos	200.00	De Otro Estado	TARJETA CELULAR SIN JUSTIFICAR EN MEX DF
Junio	40122	04/06/2008	RODRIGUEZ LIBERO ELOY RAMON	13391	16/07/2008	Viaficos	230.00	De Otro Estado	HOSPEDAJE MEXICO DF SIN JUSTIFICAR
Junio	40122	04/06/2008	GRUPO ESTRELLA BLANCA	9886683	14/07/2008	Viaficos	279.00	De Otro Estado	BOLETO DGO-MEX Falta oficina de comisi3n
Junio	40122	04/06/2008	GRUPO ESTRELLA BLANCA	9886682	14/07/2008	Viaficos	279.00	De Otro Estado	BOLETO DGO-MEX SIN JUSTIFICAR, Falta oficina de comisi3n
Junio	40123	04/06/2008	RODRIGUEZ LIBERO ELOY RAMON	13061	06/06/2008	Viaficos	390.00	De Otro Estado	HOSPEDAJE EN MEXICO DF Falta oficina de comisi3n
Junio	40123	04/06/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	10182	06/06/2008	Viaficos	558.00	De Otro Estado	BOLETO MEXICO-DGO SIN JUSTIFICAR
Junio	40123	04/06/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	10183	06/06/2008	Viaficos	558.00	De Otro Estado	BOLETO MANUEL ESCAREÑO MEXICO-DGO
Marzo	39958	13/03/2008	OPERADORA VIPS S DE RL	75394	12/03/2008	Alimentaci3n	175.00	De Otro Estado	PRERROG DGOZ P FACTURA EN MEX DF SIN JUSTIFICAR
Mayo	40098	15/05/2008	OMNIBUS DE MEXICO	6926933	01/06/2008	Pasajes	690.00	De Otro Estado	PRERROG GOMEZ, BOLETO CD JUAREZ-DGO
Noviembre	40313	01/11/2008	ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES DE COM	0563	22/12/2008	Pop. y Art. Ofic. y Comp.	215.00	De otro estado	finita impresora
Noviembre	40317	01/11/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	230640	21/09/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	Enrique Salazar Mexico-Durango Falta oficina de comisi3n
Noviembre	40325	15/11/2008	OMNIBUS DE MEXICO	805688	21/12/2008	Pasajes	474.00	De Otro Estado	Boleto Mex-Dgo sin oficina de comisi3n
Octubre	40284	13/10/2008	DISEL Y GASOLINA DE LA LAGUNA	04120	29/09/2008	Combustibles	100.01	De Otro Estado	prerrog Lerdo
Octubre	40284	13/10/2008	DISEL Y GASOLINA DE LA LAGUNA	04120	17/10/2008	Combustibles	248.02	De Otro Estado	prerrog Lerdo
Octubre	40284	13/10/2008	FRAMEJOR SA DE CV	33189	14/10/2008	Alimentaci3n	258.00	De Otro Estado	prerrog Lerdo Consumo Torre3n
Octubre	40269	09/10/2008	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA	66132595	21/09/2008	Pasajes	470.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Torre3n
Octubre	40269	09/10/2008	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA	66132596	21/09/2008	Pasajes	470.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Torre3n
Octubre	40269	09/10/2008	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA	66132597	21/09/2008	Pasajes	470.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Torre3n
Octubre	40284	13/10/2008	DISEL Y GASOLINA DE LA LAGUNA SA	04096	14/10/2008	Combustibles	490.18	De Otro Estado	prerrog Lerdo
Octubre	40281	13/10/2008	AUTOBUSES DE TLAHUJILLO SA	5846		Pasajes	19.00	De Otro Estado	prerrog Gomez Palacio Torre3n-Jimenez
Octubre	40281	13/10/2008	AUTOBUSES DE TLAHUJILLO SA	63762		Pasajes	19.00	De Otro Estado	prerrog Gomez Palacio Torre3n-Jimenez
Octubre	40281	13/10/2008	AUTOBUSES DE TLAHUJILLO SA	57972		Pasajes	19.00	De Otro Estado	prerrog Gomez Palacio Torre3n-Jimenez
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0023275	12/10/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	TURIMEX DEL NORTE	4231993	11/10/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	TURIMEX DEL NORTE	4231994	11/10/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	TURIMEX DEL NORTE	4231991	11/10/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0207955	11/09/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0021313	12/10/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0216685	15/09/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0152162	08/08/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0208085	31/08/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0180971	15/09/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0180970	15/09/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0236056	22/09/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0236055	22/09/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0208089	31/08/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0208088	31/08/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40282	13/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0028299	12/10/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40282	13/10/2008	AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA SA	64223080	01/08/2008	Pasajes	279.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Octubre	40269	09/10/2008	TURISTAR CINCO ESTRELLAS SA	400699	12/10/2008	Pasajes	735.00	De Otro Estado	pasaje M3xico-Durango
Septiembre	40263	24/09/2008	CADENA COMERCIAL OXXO	961	16/07/2008	Telefono	50.00	De Otro Estado	prerrog San Dimas recarga movistar
Septiembre	40251	15/09/2008	DISEL Y GASOLINA DE LA LAGUNA SA D	3919	22/09/2008	Combustibles	200.00	De Otro Estado	prerrog Gomez Palacio

TOTAL ANEXO 3

25,646.21

**ANEXO 4. DOCUMENTACIÓN DE EROGACIONES NO VINCULADAS CON LA ACTIVIDAD ORDINARIA DEL PARTIDO**

MES	CHEQUE	FECHA CHEQUE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA FAC	CLASIFICACION	NO PROCEDENTE	MOTIVO DE RECHAZO	OBSERVACIONES
Abril	40064	18/04/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	360303	02/04/2008	Pasajes	558.00	No se justifica el gasto	BOLETO DGO-MEX SIN JUSTIFICAR
Abril	40035	15/04/2008	GRUPO ESTRELLA BLANCA	62410452	02/04/2008	Pasajes	846.00	No se justifica el gasto	BOLETO DGO-MEX SIN JUSTIFICAR ZAMARRIPA ROJAS
Abril	40035	15/04/2008	GRUPO ESTRELLA BLANCA	62410453	02/04/2008	Pasajes	846.00	No se justifica el gasto	BOLETO SILVA FRANCO SIN JUSTIF DGO-MEX
Abril	40051	16/04/2008	SERGIO VALDEZ PEREZ	1607	09/04/2008	Gtos. Varios	307.35	No se justifica el gasto	PRERROG GOMEZ P. DULCES SIN JUSTIFICAR
Abril	40066	21/04/2008	TIENDAS ISSIE	16920	23/02/2008	Gtos. Varios	403.45	No se justifica el gasto	CEREAL, JUGOS, PAN, ETC. NO JUSTIFICA
Abril	40057	16/04/2008	EDUARDO HERNANDEZ HERRERA	58	09/05/2008	Gtos. Varios	759.00	No se justifica el gasto	PRERROG PUEBLO NVO UNIFORME DEPORTIVO
Abril	40051	16/04/2008	ISABEL NÚÑEZ DEL RÍVERO	34809	14/03/2008	Viajeticos	830.00	No se justifica el gasto	PRERROG GOMEZ P. HOSPEDAJE EN GOMEZ
Abril	40009	03/04/2008	HOTEL CASABLANCA SA DE CV	27881	03/04/2008	Viajeticos	990.00	No se justifica el gasto	NO JUSTIFICA HOSPEDAJE EN DURANGO
Abril	40060	18/04/2008	AERO CALIFORNIA SA DE CV	2856847	03/04/2008	Viajeticos	1,803.20	No se justifica el gasto	BOLETO DGO-MEX SIN ORCIO DE COMISION
Agosto	40204	16/08/2008	TRANSPORTE DEL VALLE DE POANAS SA		31/08/2008	Pasajes	25.00	No se justifica el gasto	prerrog Vicente Guerrero pasaje estudiante
Agosto	40185	06/08/2008	TRANSPORTES CHIHUAHUENSES SA	66526778	10/08/2008	Pasajes	279.00	No se justifica el gasto	transporte Dgo-Mex Sergio falta oficio comision
Enero	39807	23/01/2008	TIENDAS SORIANA	42524	10/02/2008	Gtos. Varios	82.80	No se justifica el gasto	SANDIA, POLLO, YOGOURT, CHOCOLATE
Enero	39804	17/01/2008	TIENDAS ISSIE	14689	06/01/2008	Gtos. Varios	147.65	No se justifica el gasto	ARTICULOS DE DESPENSA CASERA
Enero	39811	22/01/2008	PROCESADORA DE ALIMENTOS DURANGO	5242	05/01/2008	Alimentaciòn	1,605.00	No se justifica el gasto	PASTEL Y VELA MAGICA PARA GPE-VICTORIA
Enero	39844	23/01/2008	NIUEVA WALMART DE MEXICO	13782	07/02/2008	Gtos. Varios	190.30	No se justifica el gasto	ARTICULOS DE DESPENSA CASERA
Enero	39812	23/01/2008		13575	31/01/2008	Gtos. Varios	201.25	No se justifica el gasto	PRERROG DGO, CHOCOLATE, JUGO, FRUITA...
Enero	39811	22/01/2008	NIUEVA WALMART DE MEXICO	14638	01/03/2008	Alimentaciòn	265.70	No se justifica el gasto	GELATINA, CHOCOLATES, SOFA, YOGOURT...
Enero	39866	23/01/2008	NIUEVA WALMART DE MEXICO	12975	15/01/2008	Gtos. Varios	329.47	No se justifica el gasto	LECHE, YOGOURT, PLATANO, GALLETA, JUGO
Enero	39845	23/01/2008	MADERERA Y MATERIALES DE DURANGO	338173	21/02/2008	Gtos. Varios	390.46	No se justifica el gasto	TRIPLAY Y MOLDURA DE PINO, SIN JUSTIFICAR
Enero	39812	23/01/2008	LA HACIENDA DE DURANGO	19959	11/01/2008	Alimentaciòn	787.00	No se justifica el gasto	NO JUSTIFICA COMPRA DE PULPA Y CHORIZO
Enero	39812	23/01/2008	GRUPO ESTRELLA BLANCA	136132	17/01/2008	Pasajes	846.00	No se justifica el gasto	BOLETO A MEXICO SIN JUSTIF. IVAN RAMIREZ
Enero	39812	23/01/2008	GRUPO ESTRELLA BLANCA	136133	17/01/2008	Pasajes	846.00	No se justifica el gasto	PRERROG DGO, BOLETO A MEXICO JOSE POSADA
Enero	39827	23/01/2008	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS NO	16251	07/02/2008	Gtos. Varios	1,605.00	No se justifica el gasto	ESTUDIOS DE LABORATORIO
Enero	39866	23/01/2008	CADENA COMERCIAL OXXO	1649	24/01/2008	Gtos. Varios	155.40	No se justifica el gasto	PAPAS, SANWICH, CACAHUATE, VASOS, YOGOURT
Febrero	39945	27/02/2008	GRUPO ESTRELLA BLANCA	6022151177	27/02/2008	Pasajes	349.00	No se justifica el gasto	BOLETO DGO-MEX CITILALI RDZ
Febrero	39882	14/02/2008	OMNIBUS DE MEXICO	3662328	22/02/2008	Pasajes	782.00	No se justifica el gasto	BOLETO GOMEZ P. A MEX DF CESAR VALENZUELA
Febrero	39882	14/02/2008	GRUPO ESTRELLA BLANCA	60215178	29/02/2008	Pasajes	349.00	No se justifica el gasto	BOLETO NIÑO DGO-MEX DF, SIN JUSTIFICAR
Febrero	39882	14/02/2008	GRUPO ESTRELLA BLANCA	60215348	29/02/2008	Pasajes	349.00	No se justifica el gasto	BOLETO NIÑO DURANGO-MEX DF SIN JUSTIFICAR
Febrero	39928	19/02/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	749511	21/02/2008	Viajeticos	509.00	No se justifica el gasto	BOLETO A GDL ALEJANDRO LARRETA SIN JUSTIFICAR
Febrero	39952	20/02/2008	TIENDAS ISSIE	16785	07/02/2008	Gtos. Varios	540.00	No se justifica el gasto	NO SE JUSTIFICA EL MANDADO, CEREAL, PAN, AVENA
Febrero	39934	21/02/2008	DIANA ARAI GUTIERREZ HERRERA	401	12/02/2008	Gtos. Varios	575.00	No se justifica el gasto	PRERROG LERDO BOLSAS DE PALETAS
Febrero	39934	21/02/2008	LUIS HERNANDEZ ANGEL	832	13/03/2008	Arrendamiento	480.00	No se justifica el gasto	PRERROG LERDO, SIN JUSTIFICAR RENTA SILLAS
Febrero	39935	21/02/2008	OMNIBUS DE MEXICO	3239880	03/02/2008	Pasajes	698.00	No se justifica el gasto	ALEJANDRO SOTO MEXICO-DGO SIN JUSTIFICAR
Febrero	39945	27/02/2008	OMNIBUS DE MEXICO	3194788	01/02/2008	Pasajes	698.00	No se justifica el gasto	BOLETO DGO-MEXICO CITILALI RODRIGUEZ
Febrero	39929	20/02/2008	GAS CASABLANCA SA DE CV	15111	18/04/2008	Combustibles	1,200.92	No se justifica el gasto	PRERROG DGO, NO JUSTIFICA 120 KILOS GAS
Febrero	39882	14/02/2008	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS NO	16252	07/02/2008	Gtos. Varios	1,605.00	No se justifica el gasto	ESTUDIOS DE LABORATORIO
Julio	40161	29/07/2008	TURISTAR EJEUTIVO	32146	12/04/2008	Pasajes	670.00	No se justifica el gasto	BOLETO DGO-MEX
Julio	40172	29/07/2008	PARTES Y SERVICIOS EL CHAVO SA DE CV	12712	06/08/2008	Mtto. Eq. Transporte	270.00	No se justifica el gasto	TERMINAL DODGE VAN, COMODATO TSURU
Julio	40160	29/07/2008	LUBRICACIONES PROFESIONALES SA DE CV	13434	14/06/2008	Mtto. Eq. Transporte	402.50	No se justifica el gasto	EL VEHICULO NO COINCIDE CON CONTRATO C
Julio	40122	04/06/2008	HOTEL CASABLANCA SA DE CV	30073	04/06/2008	Pasajes	4,463.00	No se justifica el gasto	FALTA JUSTIFICAR HOSPEDAJE DEL 23/07/AL26/07
Junio	40122	04/06/2008	OPERADORA TURISTICA PANAMA SA DE CV	12730	01/06/2008	Viajeticos	598.00	No se justifica el gasto	SIN OFICIO DE COMISION
Junio	40122	04/06/2008	GRUPO ESTRELLA BLANCA	65413982	29/05/2008	Viajeticos	670.00	No se justifica el gasto	BOLETO JOSE POSADA DGO-MEX SIN JUSTIFICAR
Junio	40122	04/06/2008	GRUPO ESTRELLA BLANCA	891003	30/05/2008	Viajeticos	668.00	No se justifica el gasto	BOLETO DGO-MEXICO SIN REQUISITOS SIN JUSTIFICAR
Mayo	40098	15/05/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	6926930	29/04/2008	Pasajes	690.00	No se justifica el gasto	PRERROG DGO MARIO SILVA BOLETO A CD JUAREZ
Mayo	40117		AERO CALIFORNIA SA DE CV	3069129	21/05/2008	Pasajes	1,798.60	No se justifica el gasto	BOLETO DGO-MEX SIN JUSTIFICAR
Mayo	40092	15/05/2008	MAYTE MARIABEL BARRERA AVILA	74	15/05/2008	Sueldos y Comp.	4,500.00	No se justifica el gasto	MAYO SE REPITE EL PAGO
Noviembre	40325	15/11/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	786393	13/11/2008	Pasajes	264.00	No se justifica el gasto	prerrog Durango boleto Dgo-Mex Falta oficio de comision
Noviembre	40325	15/11/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	786394	13/11/2008	Pasajes	264.00	No se justifica el gasto	prerrog Durango Dgo-Mex Falta oficio de comision
Noviembre	40325	15/11/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	786395	13/11/2008	Pasajes	264.00	No se justifica el gasto	prerrog Durango Dgo-Mex Falta oficio de comision
Noviembre	40325	15/11/2008	OMNIBUS DE MEXICO	798682	13/11/2008	Pasajes	264.00	No se justifica el gasto	prerrog Durango Dgo-Mex Falta oficio de comision
Noviembre	40325	15/11/2008	OMNIBUS DE MEXICO	798683	13/11/2008	Pasajes	264.00	No se justifica el gasto	prerrog Durango Dgo-Mex Falta oficio de comision
Noviembre	40317	01/11/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	772279	19/10/2008	Pasajes	690.00	No se justifica el gasto	Enrique Salazar Durango-Cd. Juárez sin oficio de comision
Noviembre	40311	01/11/2008	SERGIO VALDEZ PEREZ	8170	22/12/2008	Eventos Especiales	185.90	No se justifica el gasto	dulces
Noviembre	40311	01/11/2008	AYALA AMAYA SA DE CV	41855	22/12/2008	Eventos Especiales	277.63	No se justifica el gasto	naranja y cacahuete
Noviembre	40311	01/11/2008	SERGIO VALDEZ PEREZ	8152	20/12/2008	Eventos Especiales	359.11	No se justifica el gasto	dulces
Noviembre	40317	01/11/2008	OMNIBUS DE MEXICO SA DE CV	772281	21/10/2008	Pasajes	690.00	No se justifica el gasto	Enrique Salazar Cd. Juárez-Durango
Noviembre	40309	01/11/2008	UNJURITA VALDEZ MARIA DEL SOCORRO	9219	01/11/2008	Eventos Especiales	1,150.00	No se justifica el gasto	cereja floral
Noviembre	40325	15/11/2008	OMNIBUS DE MEXICO	784392	13/11/2008	Pasajes	264.00	No se justifica el gasto	prerrog Durango Dgo-Mex
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0504230	10/10/2008	Pasajes	279.00	No se justifica el gasto	pasaje dgo-mex
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0715787	09/10/2008	Pasajes	279.00	No se justifica el gasto	pasaje Durango-Mexico
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0748993	10/10/2008	Pasajes	279.00	No se justifica el gasto	pasaje Durango-Mexico
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0735019	14/09/2008	Pasajes	279.00	No se justifica el gasto	pasaje Durango-Mexico
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0734326	10/09/2008	Pasajes	279.00	No se justifica el gasto	pasaje Durango-México
Octubre	40269	09/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0734325	10/09/2008	Pasajes	279.00	No se justifica el gasto	pasaje Durango-México
Octubre	40282	13/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0685314	14/08/2008	Pasajes	279.00	No se justifica el gasto	pasaje durango-méxico
Octubre	40282	13/10/2008	AUTOSBUS ESTRELLA BLANCA SA	66513720	30/07/2008	Pasajes	279.00	No se justifica el gasto	pasaje Durango-México
Octubre	40271	13/10/2008	OMNIBUS DE MEXICO	0723285	22/09/2008	Pasajes	690.00	No se justifica el gasto	pasaje Durango Cd. Juárez
Octubre	40269	09/10/2008	TURISTAR CINCO ESTRELLAS SA	322802	10/10/2008	Pasajes	735.00	No se justifica el gasto	pasaje Durango-Mexico
Octubre	40269	09/10/2008	TURISTAR CINCO ESTRELLAS SA	290946	14/09/2008	Pasajes	735.00	No se justifica el gasto	pasaje Durango-México
Octubre	40269	09/10/2008	TURISTAR CINCO ESTRELLAS SA	290947	14/09/2008	Pasajes	735.00	No se justifica el gasto	pasaje Durango-Mexico
Septiembre	40259	18/09/2008	TRANSPORTES DE DURANGO SA DE CV	346910	15/09/2008	Pasajes	7.00	No se justifica el gasto	prerrog Poanas pasaje para niño
Septiembre	40259	18/09/2008	TRANSPORTES DE DURANGO SA DE CV	346292	11/09/2008	Pasajes	9.00	No se justifica el gasto	prerrog Poanas pasaje para niño
Septiembre	40259	18/09/2008	TRANSPORTES DE DURANGO SA DE CV	346917	15/09/2008	Pasajes	25.00	No se justifica el gasto	prerrog Poanas pasaje para niño
Septiembre	40259	18/09/2008	TRANSPORTES DE DURANGO SA DE CV	52066	15/09/2008	Pasajes	25.00	No se justifica el gasto	prerrog Poanas pasaje para niño
Septiembre	40259	18/09/2008	TRANSPORTES DE DURANGO SA DE CV	51131	12/09/2008	Pasajes	25.00	No se justifica el gasto	prerrog Poanas pasaje para niño
Septiembre	40259	18/09/2008	TRANSPORTES DE DURANGO SA DE CV	44858	15/08/2008	Pasajes	25.00	No se justifica el gasto	prerrog Poanas pasaje para niño
Septiembre	40262	24/09/2008	TIENDAS ISSIE	18958	18/09/2008	Articulos de cafeteria	381.53	No se justifica el gasto	Articulos no justifican
Septiembre	40262	24/09/2008	TIENDAS ISSIE	18855	05/09/2008	Articulos de cafeteria	393.70	No se justifica el gasto	articulos no justifican
Septiembre	40232	15/09/2008	FEROVAMOTORS S DE RL	898	09/09/2008	Mtto. Eq. Transporte	1,150.00	No se justifica el gasto	PRERROG DGO PARABRISAS AUTO RELACIONADO
<b>TOTAL ANEXO 4</b>							<b>47,721.42</b>		

**ANEXO 5. DOCUMENTACIÓN SIN REQUISITOS**

MES	CHEQUE	FECHA CHEQUE	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA FAC	CLASIFICACION	NO PROCEDENTE	MOTIVO DE RECHAZO	OBSERVACIONES
Agosto	40209	16/08/2008	MONICA NÚÑEZ RODRIGUEZ	614	01/08/2008	Alimentaciòn	605.00	Sin requisitos fiscales	consumo cd de México fecha alterada
Diciembre	40351	19/12/2008	FERNANDO MORENO MORENO	532	19/12/2008	Sueldos y Comp.	2,100.00	Sin requisitos	falta periodo de pago
Enero	39813	23/01/2008	MA MAGDALENA HERNANDEZ CASAS	1595		Alimentaciòn	1,700.00	Sin requisitos fiscales	PRERROG LERDO
Enero	39859	23/01/2008	POSADAS Y ALIMENTOS MAGRA SA DE CV	12439		Alimentaciòn	1,777.00	Sin requisitos fiscales	PRERROG SUCILH, CONSUMO
Febrero	39921	19/02/2008	NORMA ELIZABETH SALAZAR LOZANO	16	19/02/2008	REPAB	7,500.00	Sin requisitos	FALTA INDICAR PERIODO DEL PAGO
Febrero	39934	21/02/2008	GRUPO ESTRELLA BLANCA	632787		Pasajes	100.00	Sin requisitos fiscales	PRERROG LERDO, PASAJE SUCILH-DGO
Febrero	39945	27/02/2008	MA DEL ROSARIO DE LA ROSA RUEDA A	47264	07/02/2008	Alimentaciòn	145.00	Sin requisitos fiscales	CONSUMO
Julio	40175	29/07/2008	SALVADOR BUENDIA	4655	04/08/2008	Combustibles	600.00	Sin requisitos fiscales	PRERROG SUCILH, SIN CANTIDAD CON LETRA
Junio	40141	10/06/2008	MANUEL NUÑEZ PEREZ	64		REPAB	1,000.00	Sin requisitos	FECHAS ALTERADAS EX Y PERIODO ACTIVIDAD
Junio	40136	04/06/2008	ROSA ELIA LEAL BUSTAMANTE	61		REPAB	500.00	Sin requisitos	DEL 1 AL 15 DE JUNIO

- b) *El día y la hora acordados, se desahogará la audiencia de solventación pudiendo estar presentes hasta dos funcionarios del Instituto Electoral debidamente acreditados por el Presidente de la Comisión de Fiscalización y dos funcionarios del partido político que se trate, debiendo ser uno de ellos el acreditado ante la Comisión de Fiscalización;*
- c) *El partido político presentará por escrito las pruebas que estime convenientes para tratar de solventar las observaciones, mismas que serán recibidas por los funcionarios del Instituto Electoral acreditados, quienes procederán a una primera revisión, informando a los integrantes de la Comisión de Fiscalización, quienes determinarán sobre la procedencia o no de la solventación.*
- d) *Dentro de los diez días destinados para el desarrollo de estas audiencias, en caso de que con las pruebas o aclaraciones presentadas por el partido no se solvente lo observado, se le informará por escrito al acreditado ante la Comisión de Fiscalización y será éste el que, a criterio y si lo permiten los plazos, solicite o no una segunda audiencia.*
- e) *De las audiencias de solventación, se levantará una minuta que deberán firmar quienes intervinieron en ella”.*

**DÉCIMO SEXTO.** Que el quince de mayo de dos mil nueve, a las catorce veinte horas, se llevó a cabo la primer audiencia de solventación solicitada por el Partido de la Revolución Democrática de conformidad con el artículo 97 fracción IV inciso a) y fracción V de la Ley Electoral para el Estado de Durango, que a la letra dice:

#### ARTÍCULO 97

1. El proceso de fiscalización de los recursos que obtengan y ejerzan los partidos y agrupaciones políticas, se efectuará de conformidad con el Reglamento de la materia y las siguientes bases generales:

...

IV. Concluidos los plazos para la revisión de los informes anuales, de precampaña y campaña, la Comisión de Fiscalización:

a) Notificará el pliego de observaciones respectivo a los partidos y las agrupaciones políticas para que procedan a su solventación; y

V. Los partidos políticos, dentro de los diez días siguientes procederán a solventar las observaciones notificadas ante la Comisión de Fiscalización, en las audiencias de solventación que se requieran para el efecto.

...

En dicha audiencia participaron por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango la contadora pública María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Secretaria Técnica y por el Partido de la Revolución Democrática los CC Israel Soto Peña y Enrique Salazar García, este último acreditado ante la Comisión de Fiscalización, a quien se le dio copia de la minuta levantada para los efectos que nos ocupan, dejando el original en el expediente del gasto que con motivo de la revisión se tiene en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Durango. En dicha audiencia, los representantes del partido presentan dieciséis oficios aclaratorios en los términos siguientes:

Primer observación señalada, documentación de otro ejercicio, el partido no presenta aclaración al respecto, por lo que esta Comisión de Fiscalización no da por solventada la observación.

Segunda observación señalada, documentación de erogaciones efectuadas sin cheque nominativo, el partido señala que el cheque 40061 fue girado a nombre de Israel Soto Peña por la urgencia de trasladarse a la ciudad de México. Esta Comisión de Fiscalización no da por solventada la observación, toda vez que el pago de boletos de avión, por el importe requerido se debió de hacer con cheque nominativo en los términos del artículo 25 del Reglamento de Fiscalización en correlación con el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dicen:

Artículo 25. Para efectos de pago con cheque nominativo, se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria...

Artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos de las disposiciones fiscales y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Tercera observación señalada, documentación de erogaciones efectuadas fuera del territorio estatal, el partido presenta oficio explicando que por problemas internos las oficinas fueron tomadas y cerradas, afectando administrativamente el control en cuanto a evidencias, oficios de comisión, invitaciones o convocatorias. Al efecto, la Comisión de Fiscalización, considera que al no haberse aportado pruebas ni documentos fehacientes que permitan justificar las erogaciones efectuadas fuera del territorio estatal, no se da por solventada la observación.

Cuarta observación señalada, documentación de erogaciones no vinculadas con la actividad ordinaria del partido, al efecto se presentan siete oficios de comisión con los que se pretende solventar las observaciones efectuadas a la comprobación de los cheques 40035, 40060, 40117, 40325, 40269 y 39945; presentan oficio de renuncia de Mayté Maribel Barrera Ávila y su finiquito por \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 m.n.), justificando así, el doble pago en el mes de mayo. Se presenta oficio justificando el pago de hospedaje realizado con el cheque 40164 por \$4,484.00 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) por la visita del C. Jesús Alexey Martínez, Delegado Nacional. Se presentan tres oficios vinculando las erogaciones efectuadas con los cheques número 40311, 40309 y 39929 con la actividad ordinaria del partido. Una vez analizada la autenticidad de los documentos anteriores, esta Comisión de Fiscalización considera solventadas satisfactoriamente las observaciones del anexo cuatro del pliego de observaciones por un

importe de \$20,297.36 (veinte mil doscientos noventa y siete pesos 36/100 m.n.)

Quinta observación señalada, documentación sin requisitos. El partido presenta oficio señalando el periodo de pago, motivo del pago importe y nombre del beneficiario de dos recibos de sueldo, vinculados a los cheques 40351 y 39921; se presenta también oficio justificando el gasto del cheque número 39973. A juicio de esta Comisión de Fiscalización no se solventa lo observado, toda vez que, los documentos originales presentados como comprobación del gasto carecen de los requisitos solicitados en términos del Reglamento de Fiscalización artículos 22 y 45, en correlación con los artículos 29-A fracciones I, III, IV y VIII del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dicen:

Artículo 22. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del Partido Político la persona a quién se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 45.- La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político o coalición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el período de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la Comisión de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.

Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación: Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien lo expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

...

Los comprobantes autorizados por el Servicio de Administración Tributaria deberán ser utilizados por el contribuyente, en un plazo máximo de dos años, dicho plazo podrá prorrogarse cuando se cubran los requisitos que al efecto señale la autoridad fiscal de acuerdo a las reglas de carácter general que al efecto se expidan. La fecha de vigencia deberá aparecer impresa en cada comprobante. Transcurrido dicho plazo se considerará que el comprobante quedará sin efectos para las deducciones o acreditamientos previstos en las Leyes Fiscales.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que los conceptos señalados en el pliego de observaciones en cuanto egresos determinados que no fueron solventados por el partido, suman un total de \$100,459.89 (cien mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 89/100 m.n.), lo que equivale al 6.16% (seis punto diez y seis por ciento) de los ingresos que manejó el Partido de la Revolución Democrática durante el ejercicio fiscal dos mil ocho. Así mismo, los conceptos que no fueron solventados satisfactoriamente, hacen referencia a documentación, es decir, que el partido de la Revolución

Democrática respaldó dichas operaciones con facturación que no se encuentra en condiciones de ser considerada como deducible para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y del Código Fiscal de la Federación en correlación con el Reglamento de Fiscalización. Por lo que, esta Comisión de Fiscalización no considera graves las observaciones anteriores, concluye que, el Partido de la Revolución Democrática, cumplió razonablemente con la presentación del informe anual de sus ingresos y egresos, y que los recursos obtenidos fueron empleados para el fin para el cual se otorgaron que es el ejercicio de sus actividades políticas ordinarias en el Estado durante el ejercicio fiscal dos mil ocho

**DÉCIMO NOVENO.** Que los ingresos por \$1'628,757.65 (un millón seiscientos veintiocho mil setecientos cincuenta y siete 65/100 m.n.), y los egresos por \$1,615,254.50 (un millón seiscientos quince mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 m.n.), son los determinados en la revisión, arrojando como balance un saldo final de \$13,503.15 (trece mil quinientos tres pesos 15/100 m.n.), mismo que representa un 0.82% (cero punto ochenta y dos por ciento) del total de sus ingresos.

De lo anterior se concluye que los egresos del Partido de la Revolución Democrática se aplicaron conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL	% QUE REPRESENTA
SERVICIOS PERSONALES	\$619,584.00	38.36%
SERVICIOS GENERALES	\$461,252.59	28.56%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$261,093.07	16.16%
ADQUISICIÓN DE ACT FIJOS	\$15,258.00	0.94%
EVENTOS ESPECIALES	\$258,066.84	15.98%
TOTALES	\$1'615,254.50	100 %

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 92, 94 fracciones V y XII, 95, 96, 97 fracción VI y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango y en consecuencia de la revisión realizada al informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como a toda la documentación comprobatoria presentada por el Partido de la Revolución Democrática sustento del desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes en el Estado, esta Comisión de Fiscalización, somete a la consideración del H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.** El Partido de la Revolución Democrática, cumplió en tiempo y forma, con la presentación ante la Comisión de Fiscalización, del informe anual sobre el origen, uso y destino de los ingresos en las diversas modalidades de financiamiento que recibió en el año dos mil ocho, tal como lo dispone el artículo 95, párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

**SEGUNDO.** El Partido de la Revolución Democrática, a juicio de esta Comisión de Fiscalización cumplió razonablemente con los requisitos que

establecen la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en lo que se refiere a la documentación básica que sirvió de soporte al informe presentado.

**TERCERO.** Producto de la revisión realizada a toda la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, se determina que el origen del total del financiamiento obtenido, proviene del financiamiento público, de aportaciones de militantes y del reembolso por actividades específicas del ejercicio dos mil siete, siendo el total de recursos disponibles para el ejercicio fiscal dos mil ocho, la cantidad de \$1'628,757.65 (un millón seiscientos veintiocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 65/100 m.n.).

**CUARTO.** El total de ingresos comprobados por el Partido de la Revolución Democrática es de \$1'628,757.65 (un millón seiscientos veintiocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 65/100 m.n.) y el total de egresos comprobados asciende a la cantidad de \$1'615,254.50 (un millón seiscientos quince mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 m.n.) de donde resulta un saldo final de \$13,503.15 (trece mil quinientos tres pesos 15/100 m.n.), el cual representa un 0.82% (cero punto ochenta y dos por ciento) del total de sus ingresos. Saldo con el que deberá iniciar el ejercicio fiscal dos mil nueve y reportar en el informe correspondiente.

**QUINTO** Túrnese el presente dictamen al C. Presidente del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 97 fracción VI y 117 fracción XVII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Así lo dictaminó y firmó el Pleno de la Comisión de Fiscalización en sesión número trece de fecha miércoles veintisiete de mayo de dos mil nueve.

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ  
PRESIDENTE**

**L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. MOISÉS MORENO ARMENDÁRIZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE  
SECRETARIO**